



ORDENANZA N° 2582/2016

VISTO: Expte C.D. N° 8408/16 de fecha 12/04/2016 de la Intendencia Municipal, remite Convenio suscripto entre la Guarnición de Ejército y la Municipalidad de Junín de los Andes, para acopio de leña destinados al Plan Calor, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente Convenio tiene como objeto dejar fijadas las pautas de uso de un predio perteneciente a la Guarnición Ejército “Junín de los Andes” para acopio de leña a ser distribuida en época invernal a las familias que viven en la zona rural del municipio y que carecen de los medios necesarios para su adquisición, como apoyo a la comunidad y ayuda humanitaria que brinda el Ejército Argentino y el Municipio de la localidad.-

Que, la Cláusula Primera del Convenio expresa: La Municipalidad podrá hacer uso del sector del cuartel que el Jefe del GAM 6 le asigne, para el acopio de leña.

Que, la Cláusula Segunda expresa: El acopio, carga y descarga de la leña estará a cargo del personal designado por la Municipalidad, exclusivamente.

Que, LA MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar como contraprestación de la actividad de acopio de la leña, el apoyo de maquinarias viales (motoniveladora, topadora y camiones) para el mejoramiento de las calles del Barrio Militar y del Cuartel y la donación de una computadora para la Guarnición Ejército Argentino de Junín de los Andes.

Que, el GAM 6 ejercerá la responsabilidad del control de los camiones al ingresar y egresar se sus instalaciones, a los efectos de constatar que no se ingresen personas y/o materiales NO AUTORIZADOS a una “Zona Militar”.

Que, el término de duración del presente acuerdo será hasta el 31 de Octubre de 2016 y tendrá vigencia a partir del día de suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado por las partes, por un periodo igual a partir de la fecha de vencimiento del mismo, debiendo ser expresamente convenido en un nuevo acuerdo

Que, atentos a lo resuelto sobre tablas, aprobado unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 20/04/2016, este Concejo Deliberante resuelve ratificar el citado Convenio, con el dictado de la presente norma.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

MARÍA LAURA CAÑICUL
A/C SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2582/2016.-

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE: el **CONVENIO de Uso de Instalaciones del Grupo de Artillería de Montaña 6, ubicado en Ruta Nacional 40 Km 1543, de “Junín de los Andes”**, para acopio de leña Plan Calor de la Municipalidad de Junín de los Andes, celebrado en fecha 18 de Febrero de 2016, entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos A. Corazini y el Sr. Secretario de Acción Social Don Oscar Fabián González, en adelante denominada “La Municipalidad”; y por la otra parte el Señor Comandante de la VI Brigada de Montaña Coronel José Antonio Saumell Robert, con domicilio en Avda. Argentina 642 de la ciudad de Neuquén Capital, el cual consta de Doce (12) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Grupo de Artillería de Montaña N° 6.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.844/16.-

MARÍA LAURA CAÑICUL
 A/C SECRETARÍA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES